

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2021-00770.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 43 DEL 11 DE MARZO DE 2022.

No Se tienen en cuenta los inventarios allegados con memorial presentado vía correo electrónico el día 25 de noviembre del año pasado (archivo Nro. 8), por cuanto ello resulta prematuro (art. 501 del C.G.P.).

En atención a lo solicitado por la DIAN en comunicación del 31 de diciembre de 2021 (archivo Nro. 13), por secretaria remítase a dicha entidad copia del registro civil de defunción del causante; advirtiéndole que por ahora no es factible remitir copia de la diligencia de inventario y avalúos, por cuanto la misma todavía no se ha llevado a cabo. Comuníquese por el medio más expedito.

El contenido de la comunicación proveniente de la SECRETARIA DE HACIENDA (archivo Nro. 16) en la que se indica que la sucesión no reporta deuda, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

De otra parte, y habiéndose dado cumplimiento por la secretaria a lo ordenado, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas, conforme a lo dispuesto en el art. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la **AUDIENCIA VIRTUAL** para la presentación del acta de **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que conforman la masa partible en el asunto de la referencia, se señala **la hora de las 9:00 a.m. del día 1° del mes de agosto del cursante año** (art. 501 del C.G.P.).

Se previene a los apoderados y/o interesados que **SIN EXCEPCIÓN**, para la fecha señalada, **deben presentar las actas escritas contentivas de los inventarios** relacionando en partidas individuales y debidamente identificadas, los correspondientes activos y pasivos a inventariar, igualmente con sus respectivos avalúos, así como los documentos que sirvan de soporte al inventario, deben tener una expedición **no mayor a un (1) mes** previo a la diligencia, y deben **relacionarse indicando a qué partida corresponde cada documento presentado** (anteponer carátula a la documental presentada con el número de partida), es decir,



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

qué partida se pretende probar con cada anexo; so pena de llegar a ser excluidas, según el caso, las partidas de activos y de pasivos que no se encuentren debidamente soportadas, lo anterior, con el fin de hacer más organizada la presentación y el manejo de la audiencia virtual.

De igual manera, el acta de inventario y avalúos y sus correspondientes anexos, **deben ser remitidos al correo electrónico de este despacho judicial con 3 días de antelación** a la fecha de celebración de la audiencia, con el fin de contar con dicha información de forma oportuna, lo cual permitirá igualmente el desarrollo fluido de la diligencia; *advirtiéndose que los anexos que soportan las partidas deben ser presentados en orden según cada partida, para hacer más ágil y clara la diligencia.*

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RPl CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia. Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y/o apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión;** por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Así mismo, los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos y de sus poderdantes de querer intervenir en la audiencia, por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo cuarenta y cinco minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes de querer intervenir en la diligencia, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

Comuníquese lo acá decidido a las partes y/o interesados por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d79042a6162a09802551b4c9d5c3383edf7dcf09a14cf5739d6ed9d34d79a5**
Documento generado en 10/03/2022 12:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>